

Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P., por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la convocatoria del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, formalizada mediante la Resolución de 12 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Fecha: fecha de firma electrónica

La Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, aprueba las bases reguladoras del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de 12 de enero de 2022 del Director General de IDAE, se realizó la convocatoria correspondiente, registrada con fecha 17 de enero de 2022 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el identificador: 606100, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 16, de 19 de enero de 2022.

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 de las bases reguladoras del programa, el Órgano Instructor determinó las solicitudes admisibles, una vez finalizado el plazo de subsanación, e incluyendo las solicitudes no admitidas con los respectivos motivos de inadmisión.

La evaluación de las solicitudes así admitidas, según los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras, se llevó a cabo por la Comisión Técnica de Valoración, quien formuló propuesta al Órgano Instructor de conformidad con lo previsto en los artículos 13.7 y 14.1 de las bases reguladoras del programa, incluyendo la clasificación correspondiente, todo ello al objeto de que éste órgano pudiera formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y notificase la misma a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria, lo que se llevó a cabo mediante publicación de dicha propuesta, con fecha 27 de junio de 2022, en la Sede Electrónica de este Instituto, dándose inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las mismas por la Comisión Técnica de Valoración, ésta procedió a valorarlas, elevando nueva propuesta al órgano instructor quien formalizó, a la vista de la misma, la propuesta de resolución definitiva de fecha 27/07/2022 que se ha elevado al Consejo de Administración y a esta presidencia.

Se adjunta en anexo I de la presente resolución, detalle de la valoración de las alegaciones recibidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras del programa, el Consejo de Administración de IDAE aprobó en su sesión número 336, de 28 de



septiembre de 2022, resolución previa, por la que autorizó el gasto y disposición de fondos correspondientes así como elevó propuesta de resolución definitiva por esta presidencia del procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, a tenor de lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución del Consejo de Administración de IDAE adoptada en su sesión número 336, de fecha 28 de septiembre de 2022.

RESUELVO

Primero.- Desestimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes, conforme a lo que se especifica en anexo I de esta resolución:

- PR-MOVFLO-2022-000082
- PR-MOVFLO-2022-000111
- PR-MOVFLO-2022-000118

Segundo.- Conforme con la propuesta de resolución definitiva de fecha 27/07/2022 formulada por el órgano instructor del procedimiento y la Resolución previa de 28 de septiembre de 2022 del Consejo de Administración de IDAE, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla A del anexo II de la presente resolución.

Tercero.- Asimismo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 27/07/2022 formulada por el órgano instructor del procedimiento y la Resolución previa de 28 de septiembre de 2022 del Consejo de Administración de IDAE, denegar la concesión de ayudas para las solicitudes admitidas que figuran en la relación que se contiene en la Tabla B del anexo II, que incluye los motivos de rechazo así como la puntuación obtenida.

Cuarto.- Del mismo modo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 27/07/2022 formulada por el órgano instructor del procedimiento y la Resolución previa de 28 de septiembre de 2022 del Consejo de Administración de IDAE, confirmar y acordar la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que figura en la Tabla C del anexo II, que incluye los motivos de inadmisión.

Quinto.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15.2 de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, en el plazo de diez días a contar desde la publicación y notificación de la presente en la sede electrónica del IDAE, las entidades solicitantes que figuren en la Tabla A del anexo II deberán comunicar su aceptación de la misma al órgano instructor. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a la misma, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución de esta presidencia. Dicha comunicación deberá ser aportada a través



del modelo habilitado en la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

Sexto.- El importe de la ayuda podrá ser financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y tendrá como finalidad contribuir al cumplimiento del objetivo CID 12, correspondiente a la inversión 2 del componente 1 del Plan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, las ayudas se instrumentarán como una subvención que se percibirá por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución del proyecto y se certifiquen los costes incurridos. No obstante, el IDAE podrá adelantar al beneficiario un anticipo de hasta el 100% del total de la ayuda aprobada para cada solicitud, según las condiciones estipuladas en el apartado 2 de dicho precepto.

Séptimo.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Las actuaciones deberán encontrarse completamente finalizadas en el plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de la ayuda, según artículo 17 de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre.

2. Justificación de la realización de la actuación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16.1 de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en el anterior apartado 1.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en el Anexo V de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, podrá suponer la pérdida del derecho a su percepción o el reintegro de la misma por parte de aquellos, en los términos establecidos en el artículo 21 de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre.



El órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

El órgano instructor podrá, o bien designar al personal que estime oportuno o bien utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no solo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar al beneficiario en cualquier momento, durante un plazo de cinco años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

En caso de que el beneficiario no facilitase la exhibición de los documentos originales solicitados en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se le hubiera requerido, se considerará tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada. En este sentido, procederá, en su caso, la pérdida del derecho a recibir la ayuda o el reintegro de la misma, en los términos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Información, comunicación y publicidad

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia especificadas en el artículo 22 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

Toda las referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Programa MOVES Flotas, en el marco del PRTR y el MRR, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, según se establece en el punto 8 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes, según se establece en el punto 5 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Octavo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123



y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor del procedimiento para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.

Fecha: fecha de firma electrónica

Firmado por:

Presidenta del IDAE





Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

Nº Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Nombre del Proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO-2022-000082	202200006637	ELECTRIC URBAN GREEN, S.L.	B09865247	SOLUCIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE PARA LA MOVILIDAD ELECTRICA EN LAS PROVINCIAS CASTELLON Y TARRAGONA	486.015,80	Muestran disconformidad con el recálculo de la ayuda realizado durante la evaluación.	No se admite la alegación. Analizada la alegación presentada, la Comisión Técnica de Evaluación se ratifica en la valoración informada en la propuesta de Resolución Provisional publicada el 27 de junio de 2022 en la sede electrónica de IDAE. El motivo de la minoración de la ayuda se basa en el artículo 9 de las bases regulado-





UNIÓN EUROPEA

							<p>ras, el cual limita que “Se considerarán costes subvencionables los siguientes conceptos: [...] los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible” refiriéndose dicha inversión elegible a la inversión de la actuación 2 (única actuación que contempla obra civil entre los costes elegibles) y la disposición quinta, apartado 3 de la convocatoria de ayudas la cual establece que “Se establece un límite máximo de ayuda [...] para la actuación 3, se establece un máximo de ayuda equivalente al 20% de la ayuda total solicitada.”</p>
PR-MOVFLO-2022-000111	202200006646	CLEAN AIR MAÑO, S.L.	B09862210	SOLUCIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE PARA LA MOVILIDAD ELECTRICA EN LAS PROVINCIAS ALICANTE, ZARAGOZA Y MURCIA	486.015,80	Muestran disconformidad con el recálculo de la ayuda realizado durante la evaluación.	<p>No se admite la alegación.</p> <p>Analizada la alegación presentada, la Comisión Técnica de Evaluación se ratifica en la valoración informada en la propuesta de Resolución Provisional publicada el 27 de junio de 2022 en la sede electrónica de IDAE.</p> <p>El motivo de la minoración de la ayuda se basa en el artículo 9 de las bases reguladoras, el cual limita que “Se considerarán cos-</p>





UNIÓN EUROPEA

							tes subvencionables los siguientes conceptos: [...] los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible” refiriéndose dicha inversión elegible a la inversión de la actuación 2 (única actuación que contempla obra civil entre los costes elegibles) y la disposición quinta, apartado 3 de la convocatoria de ayudas la cual establece que “Se establece un límite máximo de ayuda [...] para la actuación 3, se establece un máximo de ayuda equivalente al 20% de la ayuda total solicitada.”
PR-MOVFLO-2022-000118	202200006653	WORKING4U EVERYWHERE, S.L.	B12975645	SOLUCIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE PARA LA MOVILIDAD ELECTRICA EN LAS PROVINCIAS VALENCIA Y BALEARES	486.015,80	Muestran disconformidad con el recálculo de la ayuda realizado durante la evaluación.	<p>No se admite la alegación.</p> <p>Analizada la alegación presentada, la Comisión Técnica de Evaluación se ratifica en la valoración informada en la propuesta de Resolución Provisional publicada el 27 de junio de 2022 en la sede electrónica de IDAE.</p> <p>El motivo de la minoración de la ayuda se basa en el artículo 9 de las bases reguladoras, el cual limita que “Se considerarán costes subvencionables los siguientes concep-</p>





UNIÓN EUROPEA

Convocatoria de ayudas MOVES FLOTAS

ANEXO II

TABLA A: Relación de solicitudes ADMITIDAS para las que se propone la concesión de la ayuda.

Nº Expediente	Nº Registro	Nombre del Proyecto	Solicitante	NIF del Beneficiario	Importe de la ayuda total concedida (€) (sin IVA)	Puntuación obtenida
PR-MOVFLO-2022-000053	202200005995	Ultima Milla Cero Emisiones	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	A83052407	536.400,00	63.0
PR-MOVFLO-2022-000058	202200006526	CRAC y su movilidad eficiente	CENTAURO RENT A CAR, S.L.U.	b03965506	918.978,48	88.0
PR-MOVFLO-2022-000076	202200006669	FLOTA SOSTENIBLE MENEXPRES B2C	MENEXPRES S.A.	A81857542	596.000,00	95.0
PR-MOVFLO-2022-000078	202200006661	Electrificación de flotas de vehículos ligeros de Northgate España	Northgate España Renting Flexible, S.A.	A28659423	1.184.017,20	81.0





UNIÓN EUROPEA

PR-MOVFLO-2022-000082	202200006637	SOLUCIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE PARA LA MOVILIDAD ELECTRICA EN LAS PROVINCIAS CASTELLON Y TARRAGONA	ELECTRIC URBAN GREEN, S.L.	B09865247	486.015,80	71.0
PR-MOVFLO-2022-000083	202200006619	AMPLIACION FLOTA MYCA 2022	MYCA SMART MOVES SL	B02690873	63.300,00	52.0
PR-MOVFLO-2022-000093	202200006623	ELECTRIFICACIÓN FLOTA ACCIONA AGUA, S.A.	ACCIONA AGUA, S.A.	A95113361	106.822,80	65.0
PR-MOVFLO-2022-000095	202200006628	ELECTRIFICACIÓN FLOTA ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.	ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.	B86774528	154.845,60	68.0
PR-MOVFLO-2022-000096	202200006522	Electrificación Flota AMISA	ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.A	A79471926	113.480,80	67.0
PR-MOVFLO-2022-000104	202200006644	Transformando el alquiler de vehículos hacia una movilidad sostenible	Hertz España S.l.	B28121549	683.961,90	70.0





UNIÓN EUROPEA

PR-MOVFLO-2022-000108	202200006682	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INFRAESTRUCTURA DE RECARGA ASOCIADA PARA OPERACIÓN EN AEROPUERTOS	AENA SME SA	A86212420	194.900,00	62.0
PR-MOVFLO-2022-000111	202200006646	SOLUCIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN LAS PROVINCIAS ALICANTE, ZARAGOZA Y MURCIA	CLEAN AIR MAÑO, S.L.	B09862210	486.015,80	71.0
PR-MOVFLO-2022-000114	202200006305	ELECTRIFICACIÓN DE FLOTAS DE VEHÍCULOS LIGEROS	CLECE S.A	A80364243	113.754,80	56.0
PR-MOVFLO-2022-000117	202200006689	Plan electrificación flota en el área de Producción	ACCIONA GENERACION RENOVABLE, S.A.	A31768138	139.247,81	66.0
PR-MOVFLO-2022-000118	202200006653	SOLUCIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN LAS PROVINCIAS VALENCIA Y BALEARES	WORKING4U EVERYWHERE, S.L.	B12975645	486.015,80	71.0
PR-MOVFLO-2022-000119	202200006503	FLOTA DE VEHICULOS SOSTENIBLES BEV Y PHEV	BANCO SANTANDER, S.A	A39000013	1.519.990,19	81.0





UNIÓN EUROPEA

PR-MOVFLO-2022-000128	202200006411	HEINEKEN: PROYECTO e-CARe	Heineken España, SA	A28006013	166.133,18	58.0
PR-MOVFLO-2022-000133	202200006681	EL CRECIMIENTO DE ZITY Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES	CAR SHARING MOBILITY SERVICES S.L.	B87908513	1.235.200,00	89.0
PR-MOVFLO-2022-000134	202200006648	ELECTRIFICACIÓN FLOTA VEHÍCULO LIGERO ACCIONA FACILITY SERVICES	ACCIONA FACILITY SERVICES, SA	A08175994	177.378,80	65.0
PR-MOVFLO-2022-000137	202200006589	ELECTRIFICACION FLOTA VEHÍCULOS ACCIONA CONSTRUCCION	Acciona Construccion	A81638108	755.722,40	83.0
PR-MOVFLO-2022-000138	202200006523	RENOVACIÓN DE LA FLOTA E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PARA SU RECARGA	SACYR, S.A.	A28013811	63.180,57	58.0
PR-MOVFLO-2022-000139	202200006520	Electrificación de flota en Ineco	INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, SME MP SA	A28220168	137.500,00	63.0





UNIÓN EUROPEA

PR-MOVFLO-2022-000142	202200006552	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE FLOTA EN S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	A46027660	111.273,69	64.0
PR-MOVFLO-2022-000144	202200006588	ENTERPRISE/ATESA. Proyecto de electrificación de la flota.	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	1.072.832,00	83.0
PR-MOVFLO-2022-000145	202200006578	TRANSFORMACION VEHICULOS SANITARIOS HACIA LA MOVILIDAD ELECTRICA	AMBUIBERICA, S.L.U	B47484530	162.085,41	62.0
PR-MOVFLO-2022-000149	202200006683	Proyecto de renovación de la flota de furgonetas	ACCIONA MOBILITY S.A.	A82582834	297.876,11	79.0
PR-MOVFLO-2022-000150	202200006695	Renovación flota TipsaDelivery	TIPSA DELIVERY SL	B87905303	89.440,00	66.0
PR-MOVFLO-2022-000153	202200006625	Ampliación Flota Electrificada WIBLE	Wib Advance Mobility, SL	B88054176	65.600,00	59.0
PR-MOVFLO-2022-000159	202200006659	Flotas Eléctricas	Othman Ktiri Cars Mobility España S.L.U	B57334609	857.326,42	63.0





UNIÓN EUROPEA

PR-MOVFLO-2022-000165	202200006694	Adquisición de flota eléctrica para la entrega de productos en núcleos urbanos	Glovoapp Spain Platform S.L.U.	B67282871	492.446,20	94.0
PR-MOVFLO-2022-000167	202200006678	ELECTRIFICACIÓN DE FLOTA	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U	B02272490	290.700,00	60.0
PR-MOVFLO-2022-000169	202200006676	Electrificación parcial de la flota actual de vehículos de alquiler de la empresa.	MITRANS RENT A CAR, S.A.	A59305219	73.240,00	50.0
PR-MOVFLO-2022-000171	202200006679	ELECTRIFICACIÓN DE FLOTA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y BOBINAJES, S.A.U	A03282878	64.100,00	56.0
PR-MOVFLO-2022-000177	202200006687	Plan de Electrificación de la Flota de coches para optimizar su gestión y reducir las emisiones de CO2.	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA,S.A.	A28767671	361.800,00	65.0
PR-MOVFLO-2022-000178	202200006692	PLAN MOVES	IKEA IBÉRICA, S.A.	A28812618	59.200,00	52.0
PR-MOVFLO-2022-000179	202200006691	Adquisición de motocicletas eléctricas SEAT MÓ 125	Connected Mobility Ventures, S.A.	A67140582	175.000,00	62.0





UNIÓN EUROPEA

PR-MOVFLO-2022-000180	202200006696	ELECTRIFICACION Y SOSTENIBILIDAD DEL PARQUE MOVIL LIGERO DE ELEC NOR SyP	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	A79486833	1.634.011,20	58.0
-----------------------	--------------	--	---------------------------------------	-----------	--------------	------

TABLA B: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda.

Nº Expediente	Nº Registro	Nombre del Proyecto	Solicitante	NIF del Beneficiario	Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)	Puntuación obtenida	Motivo
-	-	-	-	-	-	-	-





UNIÓN EUROPEA

Tabla C: Relación de solicitudes INADMITIDAS.

Nº Expediente	Nº Registro	Nombre del Proyecto	Solicitante	NIF del Beneficiario	Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)	Puntuación obtenida	Motivos de exclusión
PR-MOVFLO-2022-000100	202200006241	FLOTA SOSTENIBLE	Makro Distribución Mayorista SAU	A28647451	67.272,00	-	No se subsana el requerimiento de aportar el certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, requerido en virtud de lo establecido en el artículo 1.g) del anexo V de la Orden TED/1427/2021. Tras la subsanación, se aporta de nuevo el certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
PR-MOVFLO-2022-000115	202200006344	ENTERPRISE/ATESA. Proyecto de electrificación de la flota.	AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO ESPAÑOL, S.A.	A28047884	1.066.401,20	-	Renuncia del propio solicitante por duplicidad con el expediente PR-MOVFLO-2022-000144





UNIÓN EUROPEA

PR-MOVFLO-2022-000120	202200006516	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LA FLOTA DE I-DE REDES INTELIGENTES	I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.	A95075578	753.249,72	-	No se ha realizado la subsanación requerida dentro de plazo.
PR-MOVFLO-2022-000129	202200006450	RENOVACION DE FLOTA SECURITI-FLEET	SECURITI-FLEET, S.L.	B83382549	830.000,00	-	No se ha realizado la subsanación requerida dentro de plazo.
PR-MOVFLO-2022-000141	202200006698	Renovación / ampliación flota vehículos modelo "moto sharing"	Reby Rides SL	B67301473	424.333,50	-	No subsana en plazo. Según Anexo IV, es requisito excluyente presentar el cuestionario del anexo I de la Guía DNSH. No se aporta debidamente cumplimentado.
PR-MOVFLO-2022-000172	202200006688	PROYECTO DE RENOVACION Y ELECTRIFICACION DE FLOTA DE VEHICULOS	LEASYS SPA SUC EN ESPAÑA	W0056629I	830.000,00	-	No subsana en plazo. Según Anexo IV, es requisito excluyente presentar el cuestionario del anexo I de la Guía DNSH. No se aporta debidamente cumplimentado.
PR-MOVFLO-2022-000182	202200006697	ELECTRIFICACION DE FLOTA	EXPRESSTLINA SL	B16692071	273.037,59	-	No se ha realizado la subsanación requerida dentro de plazo.

